



INSTITUTO NO SUBVENCIONADO

Hudson, 30 de septiembre de 2024

RÉGIMEN ARANCELARIO CICLO LECTIVO 2025

Señores padres:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento las pautas de prestación del servicio educativo para el año 2025. La presente comunicación podrá verse afectada por cambios en el marco normativo que rige el sistema de determinación de aranceles. En caso de corresponder, el Colegio adaptará esta comunicación a las pautas que oportunamente se establezcan..

1) MATRÍCULAS:

1.1. El alumno podrá ser matriculado definitivamente para el año lectivo 2025 una vez que haya cumplido los siguientes requisitos:

- a) La promoción al curso inmediato superior de acuerdo a las normas vigentes del Ministerio de Educación.
- b) La cancelación de todas las cuotas pendientes por cualquier concepto.
- c) Que el alumno se encuentre en condiciones reglamentarias para acceder al curso en el que se solicita la inscripción y a la opinión favorable del Gabinete Psicopedagógico de la Escuela y/o Dirección del Establecimiento.
- d) El pago total de la matrícula.
- e) El valor facturado de la inscripción/reinscripción deberá ser cancelado respetando los vencimientos, caso contrario la vacante quedará a disposición del Colegio.
- f) Haber prestado conformidad plena del presente contrato.

1.2. Los importes de matrícula para el ciclo 2025 a partir de la fecha serán:

Nivel Inicial	
Sala 1 a 2 años	\$ 314.500
Sala 3	\$ 326.000
Sala 4 y 5 años	\$ 505.000
Educación Primaria Básica	
1° a 3° año	\$ 695.500
4° a 6° año	\$ 723.500
Educación Secundaria	
1° a 3° año	\$ 921.000
4° a 6° año	\$ 1.063.000

1.3. Deberá ser abonado dentro del plazo establecido en la factura respectiva. Para el caso en que los señores padres desistieran de dicha matriculación, los importes abonados en tal concepto serán devueltos en su totalidad -sin actualización alguna- si el arrepentimiento se manifiesta fehacientemente hasta el 15 de noviembre del 2024. Si el establecimiento desistiera de la vacante las sumas abonadas serán igualmente reintegradas en su totalidad.

1.4. La confirmación de la matriculación para el nuevo año lectivo estará supeditada a la cancelación de las cuotas del presente año.

1.5. A partir de la fecha, serán anuladas todas las facturas emitidas por reserva de vacante que a la fecha se encuentren impagas, las mismas serán refacturadas a los nuevos valores indicados en el punto 1.2. Lo abonado hasta la fecha en concepto de reserva de vacante será tomado a cuenta del valor de la matrícula respectiva.

2. DEL CONTRATO EDUCATIVO

2.1. El Plan de Continuidad Pedagógica –PCP- es el conjunto de acciones institucionales para el desarrollo del proceso de aprendizaje de los alumnos. El PCP y su implementación, se llevará a cabo en el marco de las normativas nacionales, jurisdiccionales e institucionales.

2.2. El contrato educativo es anual y los aranceles serán facturados en 10 cuotas mensuales (de marzo a diciembre). Sus vencimientos operarán entre el 1er y el 5to día de cada mes.

2.3. El arancel de enseñanza es único e indivisible y los importes anunciados contemplan los distintos formatos pedagógicos establecidos en el marco del PCP y las diferentes modalidades para el dictado de clases y realización de otras actividades, así como la posible alternancia y combinación de los mismos. Presencial, no presencial y/o combinada. El contrato de enseñanza es anual y las cuotas de aranceles deberán ser abonadas íntegramente, aun cuando el alumno deje de concurrir a clase, o cuando ingrese sea cual fuere el momento del año. El arancel de enseñanza no se encuentra condicionado a la duración del ciclo lectivo y/o la cantidad de días de asistencia que registre cada alumno, quedando establecido que los importes anunciados no serán afectados por ausencias del alumno, sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o decisión de las autoridades gubernamentales.

2.4. Las cuotas de aranceles mensuales vigentes para el ciclo lectivo 2025 serán las siguientes :

Nivel Inicial	
Sala 1 a 2 años	\$ 314.500
Sala 3	\$ 326.000
Sala 4 y 5 años	\$ 505.000
Educación Primaria Básica	
1° a 3° año	\$ 695.500
4° a 6° año	\$ 723.500
Educación Secundaria	
1° a 3° año	\$ 921.000
4° a 6° año	\$ 1.063.000

Los alumnos deberán cumplir con los exámenes internacionales que son de carácter obligatorio. La cuota no incluye el costo de los exámenes internacionales, la moneda, forma de pago y el importe de los mismos será informado en su oportunidad de conformidad con lo que establezca la entidad examinadora.

2.5 Los importes de aranceles que se indican en la presente podrán ser modificados de conformidad con las pautas que establezca la normativa vigente.

2.6 El pago deberá efectuarse por el sistema de débito automático en cuenta bancaria, para lo cual, si aún no lo tiene establecido, le pedimos que tome contacto con nuestra administración a fin de realizar un trámite muy sencillo de adhesión.

También el pago podrá efectuarse en el Banco Supervielle, Agencia N° 26, Av Cabildo 1020, C.A.B.A., o en cualquier sucursal del Banco, remitiéndose a esta oficina copia del depósito dentro de las 48 hs. del vencimiento.

Los padres que realicen el pago con e-cheq deberán emitirlos a la orden de "SOUTHERN INTERNATIONAL SCHOOL S.R.L.". No se aceptarán cheques físicos en la Administración.

Si por razones de fuerza mayor lo efectúan por depósito o transferencia en nuestra cuenta bancaria, es imprescindible que nos envíen el comprobante escaneado por mail a admsouthern@intschools.org / **handing** a fin de poder confeccionar el recibo e imputarlo correctamente dado que la operación no queda vinculada a ninguna familia. De no ser así quedará la cuenta sin cancelar.

2.7 La administración se reserva el derecho de percibir recargos en caso de mora. Las sumas adeudadas devengarán automáticamente un interés mensual igual al que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires para descubierto no autorizados.

Además, la Escuela podrá facturar un concepto denominado "gastos administrativos" con motivo de las acciones que pudieran demandar la gestión de cobranza por los aranceles impagos.

2.8 Mora en el pago de los aranceles :

2.8.1 La mora en el pago de los aranceles facultará al Colegio a condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno a determinadas actividades y/o servicios no educativos, en el marco de las normas vigentes al momento de producirse el incumplimiento.

2.8.2 La mora hará decaer automáticamente todos los descuentos que se hayan concertado expresamente y los que correspondan por hermanos.

Los descuentos en el valor de los aranceles no se extenderán en ningún caso al monto de la inscripción/reinscripción.

2.9 Del derecho de admisión.

2.9.1 El Establecimiento se reserva la facultad de no inscribir/reinscribir a alumnos aun después de aceptada la solicitud correspondiente si median razones para no inscribir/reinscribir, producidas o conocidas por la Escuela con posterioridad a dicha solicitud.

2.9.2 El Establecimiento se reserva el derecho de inscripción/reinscripción en caso de que existan atrasos en el pago de los aranceles del anterior ciclo lectivo y/o cualquier obligación asumida con el establecimiento.

2.10 Emergencia Sanitaria. Modalidades para el dictado de clases y otras actividades.

En caso de emergencia sanitaria, el dictado de clases y la realización de otras actividades previstas en el PCP y en el Plan de Estudios/ Proyecto Institucional serán ofrecidas bajo modalidades presencial, no presencial y/o combinada. La modalidad será definida de acuerdo a la situación sanitaria imperante en cada momento del ciclo lectivo 2025, adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes. La Escuela definirá la modalidad, medios, estrategias y recursos que considere más adecuados al contexto para el desarrollo de la actividad pedagógica, en un todo de acuerdo con la normativa vigente

2.11 Viajes interculturales nacionales o internacionales y salidas didácticas.

2.11.1 El Colegio proporciona a sus alumnos salidas didácticas de carácter opcional, que incluyen visitas a museos e instituciones educativas, salidas para participar en eventos deportivos y culturales, y exámenes internacionales obligatorios, etc., cuyo costo no está incluido en los aranceles.

Los valores serán informados en cada caso en oportunidad de la realización de la actividad a fin de que los progenitores decidan de la participación o no de sus hijos en la misma.

2.11.2 Se condicionará la asistencia de los alumnos a cualquier actividad extracurricular no obligatoria, viajes interculturales nacionales e internacionales al pago en tiempo y forma de los importes que se fijen para su realización, así como también a que no se registre mora en el pago de los aranceles de enseñanza.

2.12 El establecimiento educativo cuenta con servicio de vianda o comedor. El importe de cada servicio se comunicará antes del inicio de las clases y será facturado mensualmente. El alumno deberá optar por uno u otro en la medida en que permanezca en el colegio a la hora del almuerzo. No podrán acceder al servicio de vianda o comedor aquellos alumnos que registren deudas de aranceles. Para el control diario y cobro del servicio se utilizará el sistema de huella digital.

2.13 En caso de no recibir la factura en el plazo indicado, deberá reclamar un duplicado por teléfono, personalmente en la administración del Colegio o por mail antes del vencimiento, de lunes a viernes de 8 a 17 hs. en Autopista La Plata Buenos Aires Km 33 Hudson Provincia de Buenos Aires, Tel. 4556-6091, admsouthern@intschools.org / **handing**.

2.14 Obligaciones de los progenitores/responsables

Los progenitores y/o responsables de los alumnos asumen la obligación de acompañar las actividades propuestas por la Escuela en cada una de las modalidades posibles con compromiso y responsabilidad, y facilitando los medios y herramientas para que los mismos accedan a los procesos educativos a través de las diversas plataformas que pudieran utilizarse.

Los adherentes del presente, manifiestan que continuarán siendo principales pagadores y responsables del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este Contrato, a pesar de que el alumno alcance la mayoría de edad durante la ejecución del mismo. En caso de ocurrir, se comprometen a que el alumno preste conformidad con el presente contrato.

2.15 Del consentimiento informado.

2.15.1 Tratamiento de datos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5º, 6º y 11º de la Ley 25.326, se solicita la autorización de los Sres. padres para el tratamiento y cesión total o parcial de los datos contenidos en el formulario de admisiones y demás formularios provistos por el colegio, suyos y de sus hijos menores de edad, los cuales serán incorporados a nuestros archivos. Los datos son solicitados para los procesos de reserva de vacantes, matriculación y promoción de alumnos, así también como para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del Contrato de Enseñanza y las referidas a la comunicación interna y externa del colegio. La autorización comprende el permiso de cesión a terceros, sean organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, otras instituciones o empresas que participen directa o indirectamente en la ejecución del Contrato de Enseñanza, o en las actividades comprendidas en el mismo o en la comunicación de dichas actividades. Les asiste a los padres el derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos en nuestros archivos.

2.15.2 Tratamiento de imágenes.

El Colegio elabora frecuentemente distintas piezas de comunicación. Por tal motivo, queremos contar con vuestra

conformidad para que su/s hijo/s sean retratados en fotografías, filmes, videos y demás material de uso institucional. Esta autorización comprenderá además el permiso para que las imágenes sean reproducidas por medios gráficos o filmicos en papelería, catálogos, cartillas de prensa, afiches, folletos, redes sociales, películas, páginas web y todo otro medio gráfico o electrónico que se utilice para la difusión institucional del Colegio. La autorización comprende expresamente la difusión del material habido sin restricciones ni límites temporales y una liberación de responsabilidad al Colegio y sus autoridades por el uso que personas ajenas a la Escuela hagan del material obtenido.

2.16 Soporte físico del Contrato Educativo.

Se informa que se encuentra a disposición en la Administración del Establecimiento un ejemplar en soporte físico del Contrato Educativo.

2.17 Constitución de domicilios electrónicos.

A los efectos de la recepción de la aceptación plena del presente contrato, el Colegio constituye el siguiente correo electrónico: **admsouthern@intschools.org**.

Los progenitores constituyen domicilios especiales en los indicados al momento de prestar conformidad con el presente contrato

2.18. Aceptación del Contrato

Los progenitores/responsables de los alumnos deberán prestar su conformidad plena al presente Contrato, siendo una condición esencial a la aceptación lisa y llana del contenido del mismo, mediante alguna de las siguientes formas:

- a. El envío de un correo electrónico dirigido al Colegio que refiera: "Presto/amos conformidad plena con las pautas de prestación de servicios educativos detalladas en el "Contrato Educativo" de Southern International School para el ciclo lectivo 2025 y con el apartado 2.15 sobre Consentimiento Informado.
- b. El envío del Contrato, firmado y escaneado, por correo electrónico, para lo cual deberán completar el talón que figura el final de este Contrato.
- c. El pago total de la matrícula/derecho de inscripción.
- d. La presentación firmada de este contrato en la administración del establecimiento.

El ejercicio de alguna de ellas constituirá la conformidad plena de los progenitores/responsables de los alumnos con el presente "Contrato Educativo 2025", para el ciclo lectivo 2025, que se envían con el presente, y con el apartado 1.15 sobre Consentimiento Informado, en los términos de los artículos 262, 641 inc. a) y b), 971, 978, 979 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Cuando la conformidad sea prestada a través de las formas a) b) o c), la Escuela procurará obtener el talón con firma ológrafa de los responsables de los alumnos a efectos de su archivo.

El plazo para la recepción de la conformidad plena en cualquiera de sus formas se extiende hasta el 10/10/2024, momento a partir del cual el Colegio podrá disponer de las vacantes disponibles.

Los progenitores/responsables de los alumnos podrán revocar el presente Contrato sin cargo dentro de los 10 días posteriores a la aceptación del mismo. Toda revocación posterior a dicho plazo se regirá por las condiciones generales previstas en el presente Contrato de Enseñanza.

Sin otro particular, saludamos a los señores padres muy atentamente.

La Administración

ACEPTACIÓN DIGITAL